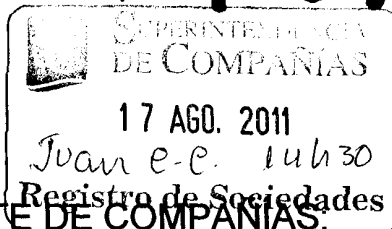


40613



SUPERCIA S QUITO

17/AGO/2011 8:49 CAU

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

Quito.-

ESCANEAR

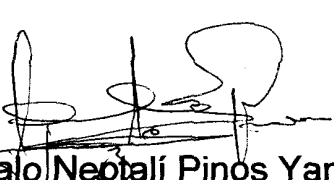
De mis consideraciones:

Gonzalo Neptalí Pinos Yanza, Gerente de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Jamasep Cía. Ltda., a su Autoridad comedidamente solicito:

Se sirva disponer para que se registre en el Registro de Sociedades la nómina de los nuevos socios y los nombramientos de Gerente y Presidente de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Jamasep Cía. Ltda., para el efecto, acompaño copia de la escritura de transferencia o cesión de las participaciones y copias de los nombramientos, legalmente inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Firmo con mi Abogado.

Quito, 16 de agosto del 2011.


Gonzalo Neptalí Pinos Yanza
GERENTE DE LA COMPAÑÍA.


DR. BOLÍVAR CABRERA AL
ABOGADO
C.O. No. 1461 CAL

Ingresada copia de
participaciones y nombram
22/08/2011
E

1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

m.c.

2 **OTORGA: MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO y OTROS**

3 **A FAVOR DE: GONZALO NEPTALÍ PINOS YANZA y OTRA**

4 **Cuantía: US\$ 10.400,00**

5

6

7

8

9

En la ciudad de Loja, cabecera del

10 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de

11 hoy ocho de Agosto del año dos mil once; ante mí, doctor Eduardo Beltrán

12 Beltrán., Notario Séptimo Cantonal de Loja, comparecen por una parte, el

13 señor MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO, por sus propios derechos y

14 como apoderado de su esposa MARÍA JUDITH BRAVO, y apoderado de los

15 señores ANNE JUDITH ANCHUNDIA PEÑARRETA, esposos LUIS ALFREDO

16 MORA OBANDO y JINET ELIZABETH ANCHUNDIA PEÑARRETA; conforme

17 consta de las copias de los poderes que se agregan como documentos

18 habilitantes; y, por otra, los señores, GONZALO NEPTALÍ PINOS YANZA, de

19 estado civil casado, y MARÍA SOLEDAD PINOS LÓPEZ, de estado civil soltera;

20 los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliado el primer

21 compareciente en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad, y los últimos

22 comparecientes domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar

23 y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicita eleve a escritura pública el

24 contenido de la minuta que me entrega, el mismo que copiado textualmente es

25 como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su

26 cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las

27 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen en la

28 celebración de esta escritura pública por una parte Marco Arturo



1 Sarmiento, por sus propios derechos y como apoderado de Anne Judith
2 Anchundia Peñarrieta, María Judith Bravo, Luis Alfredo Mora Obando y Jinet
3 Elizabeth Anchundia Peñarrieta, conforme consta de los poderes especiales que
4 se acompaña como documentos habilitantes, a quienes más adelante se los
5 llamará simplemente "cedentes"; y, por otra parte, Gonzalo Neptali Pinos Yanza
6 y María Soledad Pinos López, a quienes más adelante se los llamará
7 simplemente "cesionarios". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos,
8 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito los cedentes y los
9 cesionarios, en la ciudad de Loja, capaces según derecho para contratar y
10 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- Mediante escritura pública
11 otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, de fecha
12 diecinueve de abril del dos mil seis, se constituyó la Compañía de Vigilancia y
13 Seguridad Privada "JAMASEP Cía. Ltda.", con el capital social de cuatrocientos
14 dólares, suscrito a favor de los cedentes, Marco Arturo Sarmiento Sarmiento, el
15 ochenta por ciento, Anne Judith Anchundia Peñarrieta, el quince por ciento y
16 Luis Alfredo Mora Obando, el cinco por ciento, aprobada por la
17 Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1632, de
18 fecha diez de mayo del dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil del
19 Cantón Quito, bajo el número 0513, Tomo 138 y 12, de fecha dieciséis de
20 febrero del dos mil siete.- Dos.- Por escritura pública celebrada en la Notaría
21 Vigésima Séptima del Cantón Quito, de fecha veintiséis de febrero del dos mil
22 diez, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004092, de fecha veintiocho de
23 septiembre del dos mil diez, la Superintendencia de Compañías, aprueba el
24 aumento de capital social de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada
25 "JAMASEP Cía. Ltda.", en la suma de diez mil dólares, suscrito a favor de, Marco
26 Arturo Sarmiento Sarmiento, el noventa y cuatro por ciento, Anne Judith
27 Anchundia Peñarrieta, el tres por ciento y Luis Alfredo Mora Obando, el tres por
28 ciento, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

1 Quito, bajo el número 0045, Tomo 142 y 02, de fecha seis de enero del dos mil
2 once.- Tres.- Los socios de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada
3 "IAMASEP Cía. Ltda.", reunidos en Junta General Extraordinaria, el día viernes
4 quince de julio del dos mil once, con la asistencia del cien por ciento del capital
5 suscrito y pagado, autorizan por unanimidad la cesión y transferencia de las
6 participaciones de los socios, Marco Arturo Sarmiento Sarmiento, Anne Judith
7 Anchundia Peñarrieta y Luis Alfredo Mora Obando, quienes mantienen diez mil
8 cuatrocientos (10.400) participaciones de un dólares cada una, equivalente al
9 cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía de Vigilancia y
10 Seguridad Privada "IAMASEP Cía. Ltda.", a favor de, , tres mil cuatrocientas
11 sesenta y seis participaciones; a María Soledad Pinos López, tres mil
12 cuatrocientas sesenta y siete participaciones; y, a Gonzalo Neptalí Pinos Yanza,
13 tres mil cuatrocientas sesenta y siete participaciones. **TERCERA.- OBJETO.-**
14 Con los antecedentes expuestos, los señores: Anne Judith Anchundia
15 Peñarrieta, cede en venta real y efectiva a favor de Gonzalo Neptalí Pinos
16 Yanza, trescientas quince participaciones, de un dólar cada una, que representa
17 el tres por ciento del capital suscrito y pagado que le corresponde en la
18 Compañía; Luis Alfredo Mora Obando y Jinet Elizabeth Anchundia Peñarrieta,
19 ceden en venta real y efectiva a favor de Gonzalo Neptalí Pinos Yanza,
20 trescientas quince participaciones, de un dólar cada una, que representa el tres
21 por ciento del capital suscrito y pagado que les corresponde en la Compañía;
22 Marco Arturo Sarmiento Sarmiento y María Judith Bravo, ceden en venta real y
23 efectiva, a favor de Gonzalo Neptalí Pinos Yanza, seis mil trescientas cuarenta y
24 cinco participaciones, de un dólar cada una, que representa el sesenta y uno
25 por ciento del capital suscrito y pagado que les corresponde en la Compañía;
26 Marco Arturo Sarmiento Sarmiento y María Judith Bravo, ceden en venta real y
27 efectiva, a favor de María Soledad Pinos López, tres mil cuatrocientas
28 veinticinco participaciones, de un dólar cada una, que representa el treinta y



1 tres por ciento del capital suscrito y pagado que les corresponde en la
2 Compañía. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE
3 VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "JAMASEP CÍA. LTDA."

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1	Pinos Yanza Gonzalo Neptali	US\$ 6.975	US\$ 6.975	67%
2	Pinos López María Soledad	US\$ 3.425	US\$ 3.425	33%
	Total capital suscrito y pagado	US\$ 10.400	US\$ 10.400	100%

4 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las participaciones que se vende es de diez
5 mil cuatrocientos dólares estadounidenses, de contado, que los cedentes
6 declaran haber recibido a su entera satisfacción y en moneda de curso legal de
7 manos de los cesionarios. **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Los cesionarios aceptan
8 la venta hecha a su favor. **SEXTA.- DE LA INSCRIPCIÓN Y**
9 **MARGINACION.-** Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de
10 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito y la marginación
11 correspondiente en la escritura constitutiva de la Compañía, y las demás
12 marginaciones y anotaciones que fueren del caso. **SEPTIMA.-** Se acompaña
13 como documento habilitante y forma parte de ella, las copias de las escrituras
14 de Constitución y del aumento de capital social de la Compañía de Vigilancia y
15 Seguridad Privada "JAMASEPT Cía. Ltda."; copia certificada del acta de Junta
16 General Extraordinaria de Socios la Compañía, en la que los socios autorizan la
17 presente cesión; y, copias de los poderes especiales, a favor de Marco Arturo
18 Sarmiento Sarmiento, que los socios autorizan la suscripción de la escritura
19 pública de esta venta. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas
20 de estilo para su validez. Atentamente. Dr. Bolívar Cabrera M. ABOGADO".-
21 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se
22 ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de

1 identidad.- Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí
2 íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo
3 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) MARCO
4 ARTURO SARMIENTO SARMIENTO.- GONZALO NEPTALÍ PINOS YANZA.- MARÍA
5 SOLEDAD PINOS LÓPEZ.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO
6 SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

7 DOCUMENTOS

8 HABILITANTES:

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CONTRASIGILO

CEDULA DE CIUDADANIA

SARMIENTO SARMIENTO MARCO ARTURO

LOJA/LOJA EL SAGRARIO

03 MAYO 1951

FECHA DE NACIMIENTO 00241 0013 00405 M

REG. CIVIL

LOJA/LOJA EL SAGRARIO

REN 2138047

EQUATORIANA*****

V131911221

CASADO MARTA JUDITH BRAVO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ARTURO SARMIENTO

MERCEDES SARMIENTO

03/10/2003

14/10/2003

REN 2138047

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0025
NUMERO

1100574258
CEDULA

SARMIENTO SARMIENTO MARCO
ARTURO

ESMERALDAS LA CONCORDIA

PROVINCIA CANTON

LA CONCORDIA LA CONCORDIA

PARROQUIA ZONA

His. [Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110185972-8

PINOS YANZA GONZALO NEPTALI
 LOJA MALACATOS VALLADOLID/

LUGAR DE NACIMIENTO 1956
 FECHA DE NACIMIENTO 04/12/2009
 REG CIVIL 01006 M
 LOJA/ LOJA
 EL CARRASCO 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333311222

LOPEZ ALVARADO ROSA NATILDE
 MILITAR SERV. PASIVO

PINOS VICTOR

YANZA VICTOR DEL PADRE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 04/12/2009

REN 1942772

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0024 NÚMERO
 1101859138 CÉDULA

PINOS YANZA GONZALO NEPTALI

LOJA
 PROVINCIA
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA

LOJA
 CANTÓN

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANIA 110392010-2
 PINOS LOPEZ MARIA SOLEDAD
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 01 AGOSTO 1988
 PRECISO DE VOTACIÓN 005- 0357 02435 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1988




ECUATORIANA***** V3443V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GONZALO NEPTALI PINOS Y
 ROSA MATILDE LOPEZ A
 LOJA 04/08/2006
 04/08/2018
 PEN 0239938





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0048 1103920102
 NÚMERO CÉDULA

PINOS LOPEZ MARIA SOLEDAD

LOJA LOJA
 PROVINCIA CANTÓN
 SUCRE ZONA
 PARROQUIA


 P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: PODER ESPECIAL

Otorgado por: ANNE JUDITH ANCHUNDIA PERARRIETA

A favor de: MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO

El: 22 DE MAYO DEL 2006

Parroquia:

Cuánta:
INDETERMINADA



Quito, a
22 DE MAYO DEL 2006

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



PODER ESPECIAL

ANNE JUDITH ANCHUNDIA PENARRIETA

a favor de:

MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

&&& CV &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y dos (22) de mayo del año dos mil seis, a las quince horas, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece la señorita ANNE JUDITH ANCHUNDIA PENARRIETA, soltera, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, de legalidad en la Concordia y de tránsito por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe; bien instruida

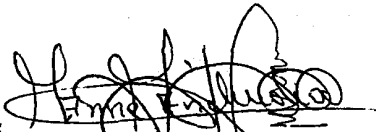


por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que se celebraría procejo libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura pública sirvase incorporar una más que contenga un poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Al otorgamiento del presente poder especial comparece la señorita ANNE JUDITH ANCHUNDIA PERARRIETA, mayor de edad, domiciliada en la Concordia y de tránsito por esta ciudad de Quito, capaz de obligarse y contratar. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, la compareciente tengo a bien en otorgar el presente poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cinco siete cuatro dos cinco guión ocho, a fin de que a mi nombre y representación pueda vender o ceder, todas las participaciones que tienen en la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada "JAMASEP CIA. LTDA.", así como podrá asistir a las juntas ordinarias o extraordinarias de dicha compañía, que se llevaren a cabo, firmar cualquier documento sea público o privado, de la Compañía o ante cualquier entidad pública o privada, inclusive si se da el caso podrá presentar las acciones legales que sean necesarias, a cuyo efecto podrá otorgar procuración judicial a favor de un Abogado de su entera confianza, además podrá delegar este poder a otra persona. Usted

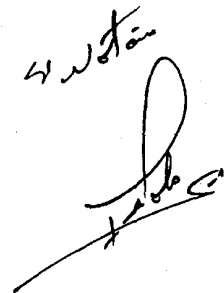
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la plena validez de este poder." (HASTA AQUI
LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo
el valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor
Juan Carlos Vilema Portilla, Abogado con matrícula
profesional número nueve mil doscientos noventa del
Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración
de esta escritura se observaron todos los preceptos
legales del caso y leida que le fue a la compareciente
por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Anne Judith Anchundia Penarrieta".

x
ANNE JUDITH ANCHUNDIA PENARRIETA
C.C. No. 080172742-1

A handwritten signature in dark ink, possibly reading "Notario".A large, stylized handwritten signature or mark in dark ink.

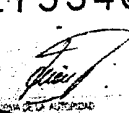

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 080172742-1
ANCHUNDIA PENARRIETA ANNE JUDITH
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
 06 JUNIO 1971
 REG. CIV. 001-0363-00687-F
ESMERALDAS/QUININDE
ROSA ZARATE 1971




ECUATORIANO***** 4434342211

SOLTERO EMPLEADO
 SECUNDARIA
ANGEL MALABUIAS ANCHUNDIA
MARIANA PENARRIETA
 QUITO 18/04/2006
 18/04/2018
REN 1795400
 Pch

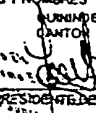
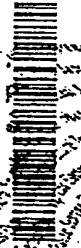




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

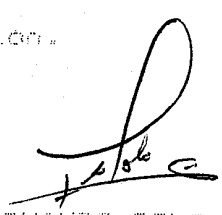
CERTIFICADO DE VOTACION

128-0003 NUMERO 0801727421 CEDULA
ANCHUNDIA PENARRIETA ANNE JUDITH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESMERALDAS CANTON
 ROSA ZARATE
 PARROQUIA
 ROSA ZARATE
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER ESPECIAL QUE
 OTORGA LA SEÑORITA ANNE JUDITH ANCHUNDIA PENARRIETA
 A FAVOR DEL SEÑOR MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO,
 DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma
 fecha de su celebracion.





DR. FERNANDO POLO ELMIRA

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





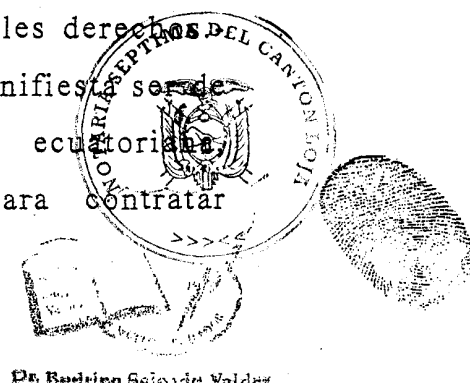
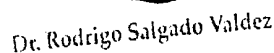
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noueno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA SEGUNDA
DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR Sra. MARIA JUDITH BRAVO
A FAVOR DE — Sr. MARCO ARTURO SARMIENTO
. SARMIENTO
EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2011
PARROQUIA _____
CUANTIA INDETERMINADA





y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un poder especial contenido dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Yo, **MARÍA JUDITH BRAVO**, en forma libre y voluntaria confiero poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi conyugue señor **MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO**, para que en su nombre y en mi representación proceda a ceder o vender a cualquier persona natural o jurídica la totalidad de las participaciones que poseemos en la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada JAMASEP, las mismas que pertenecen a la sociedad conyugal formada por la compareciente y mi conyugue Marco Arturo Sarmiento Sarmiento. El mandatario queda facultado para suscribir cualquier clase de documentos, recibos, contratos, fijar precios y recibir cualquier clase de dineros, para el cabal cumplimiento de este mandato.- **SEGUNDA.-** En fin mi mandatario queda investido de las más amplias facultades para cumplir con este mandato, especialmente las contenidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, de los Procuradores Judiciales.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta**, la misma que está firmada por el Doctor Juan Cofre Torres, abogado con matrícula profesional

número cinco mil ochocientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

R.

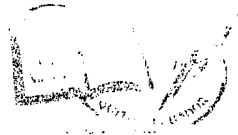
Maria Judith Bravo

MARIA JUDITH BRAVO

C.C.N. 1100612967



Oficio
Bravo



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110061296-7

BRAVO JUDITH MARIA

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

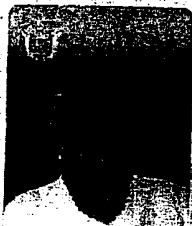
07 DICIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0380 01142 F

REG CIVIL LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

EL SAGRARIO 1962

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V3242

CASADO MARCO ARTURO SARMIENTO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

PROFICUP

ROSA BRAVO

QUITO 15/04/2009

LIBRO DE REGISTRO DE MEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORAM No REN 0885023

PUFGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

187-0047 1100612967

NÚMERO CÉDULA

BRAVO JUDITH MARIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA

FECHA DE EMISION DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero éstaSEGUNDA..... copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a20 ENE 2011.....
EL NOTARIO



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



**NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**

Dr. Alex Samaniego Escudero

OTORGA: LUIS ALFREDO MORA ORANDO Y JINET

ELIZABETH ANCHUNDIA PEÑARRIETA

A FAVOR: MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO

CUANTIA: INDETERMINADA

~~~~~

**01688**

la ciudad de La Concordia, Cabecera r'



Dirección: Av. Simón Plata Torres entre Quito y Manabí, altos del Banco Bolivariano  
Telf.: (06) 2 727 - 261 • e-mail: notaria1laconcordia@hotmail.com



**NOTARÍA PRIMERA DEL  
CANTÓN LA CONCORDIA**

Dr. Alex Samaniego Escudero

de escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identidad correspondientes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial.- Formalizado el presente instrumento público. Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben e imprimen la huella digital de su pulgar derecho todo en unidad de acto conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



*Luis Alfredo Moran Obando*  
**Luis Alfredo Moran Obando**  
C.C. No. 090726101-0

.....  
Huella digital

*Jineth Elizabeth Anéhundia*  
**Jineth Elizabeth Anéhundia Peñarrieta**  
C.C. No. 080184484-6

.....  
Huella digital

*Dr. Alex Samaniego Escudero*  
**Dr. Alex Samaniego Escudero**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
LA CONCORDIA

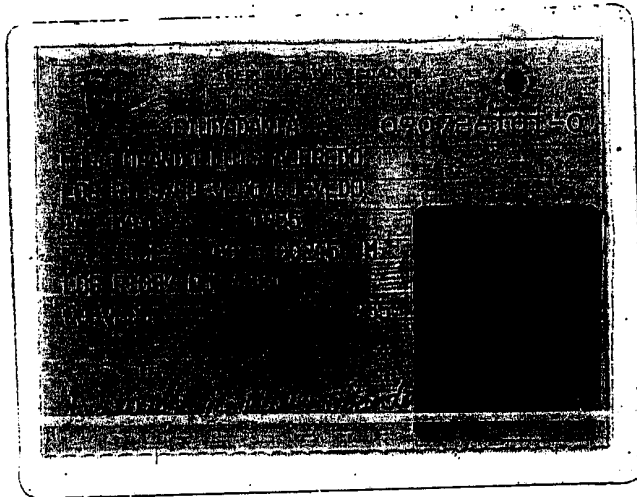
RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA primera COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL CANTÓN LA CONCORDIA EL 27 DE Julio DEL 2011



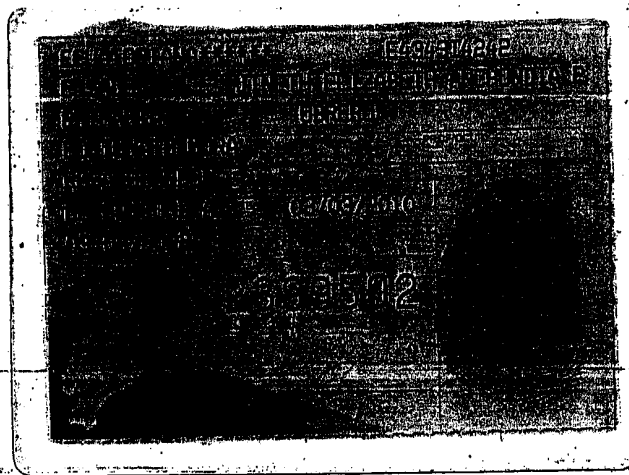
**NOTARÍA PRIMERA DEL  
CANTÓN LA CONCORDIA**

*Dr. Alex Samaniego Escudero*  
**Dr. Alex Samaniego Escudero**  
NOTARIO





*Luis Alfredo Mora Obando*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

061-0018  
NUMERO

0907261010  
CEDULA

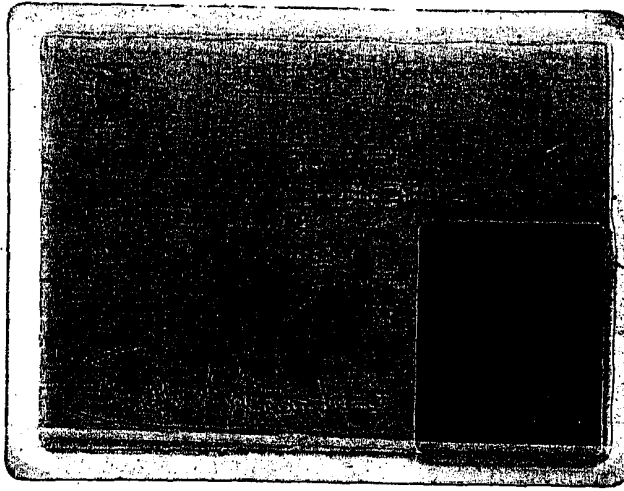
MORA OBANDO LUIS ALFREDO

ESMERALDAS  
PROVINCIA  
LA CONCORDIA  
PARROQUIA

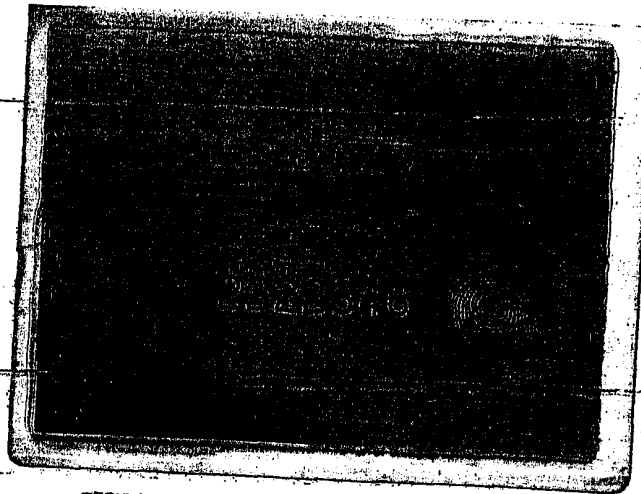
LA CONCORDIA  
CANTÓN  
LA CONCORDIA  
ZONA

*[Signature]*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





*Jineth Anchundia*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0002  
NÚMERO

0801844846  
CÉDULA

ANCHUNDIA PEÑARRIETA JINETH  
ELIZABETH  
ESMERALDAS  
PROVINCIA  
LA CONCORDIA  
PARROQUIA

LA CONCORDIA  
CANTÓN

LA CONCORDIA  
DISTRITO

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

091993777



NOTARÍA PRIMERA DEL  
CANTÓN LA CONCORDIA  
Dr. Alex Samaniego Escudero

COPIA  
NOTARIA PRIMERA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
"LA CONCORDIA"  
La Concordia-Ecuador  
Telf.: 2727-261

PODER ESPECIAL

OTORGA: LUIS ALFREDO MORA OBANDO Y JINETH

ELIZABETH ANCHUNDIA PEÑARRIETA

A FAVOR: MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO

CUANTIA: INDETERMINADA

#####DALO

01688

la ciudad de La Concordia, Cabecera del  
Cantón La Concordia, Provincia de Esmeraldas, República de  
Ecuador, el día de hoy; **miércoles veintisiete de julio del año dos  
mil once**; ante mí, doctor Alex Samaniego Escudero, Abogado,  
Notario Público Primero de este Cantón, comparecen los cónyuges  
señores **LUIS ALFREDO MORA OBANDO Y JINETH ELIZABETH  
ANCHUNDIA PEÑARRIETA**, casados entre sí, ecuatoriano, mayores  
de edad, por sus propios derechos, en calidad de Mandantes,  
domiciliados en este cantón La Concordia, legalmente capaces según  
derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos  
documentos de identidad, a quienes de conocer en este momento  
doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que  
me presenta la misma que copiada textualmente es como sigue:





**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas, a cargo sírvase autorizar se incorpore una que contenga un **PODER ESPECIAL** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA OTORGANTE.-** Nosotros **LUIS ALFREDO MORA OBANDO Y JINETH ELIZABETH ANCHUNDIA PEÑARRIETA**, en forma libre y voluntaria conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO**, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cinco siete cuatro dos cinco guión ocho, para que a nuestro nombre y representación proceda a ceder o vender a cualquier persona natural o jurídica la totalidad de las participaciones que poseemos en la Compañía de Vigilancia y Seguridad privada JAMASEP, las mismas que pertenecen a la sociedad conyugal formada entre los comparecientes.- Nuestro mandatario queda facultado para suscribir cualquier clase de documentos, recibos, contratos, fijar precios y recibir cualquier clase de dineros para el cabal cumplimiento de este mandato **SEGUNDA.-** En fin nuestro mandatario queda investido de las más amplias facultades paracumplir con este mandato, especialmente las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de los procuradores judiciales.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Dr. Juan Cofre Torres, ABOGADO, Mat.5816 C.A.P.". Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad



Ecuador

# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



No

## Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

239612

De: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE VIGILANCIA Y

SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA.  
Otorgado por:

ANNE JUDITH ANCHUNDIA PEÑARRIETA Y OTROS

A favor de:

El:

Parroquia: 19 DE ABRIL DEL 2006

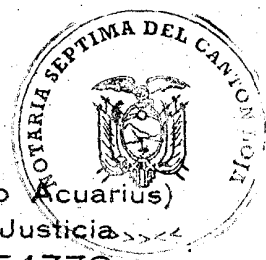
Cuantía:

USD. \$ 400,00

Quito, a

19 DE ABRIL DEL 2006

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE VIGILANCIA  
Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA.

OTORGAN

ANNE JUDITH ANCHUNDIA PERARRIETA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 400.00

DI 3 COPIAS

\*\*\* CV \*\*\*

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la  
República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve  
(19) de abril del dos mil seis; ante m  
FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo  
Canton Quito, comparecen: Los señores ANNE JUDITH  
ANCHUNDIA PERARRIETA, soltera, MARCO ARTURO  
SARMIENTO SARMIENTO, casado; y, LUIS ALFREDO MORA



OBANDO, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, celebrada de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato, los siguientes señores: ANNE JUDITH ANCHUNDIA PERARRIETA, MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO, LUIS ALFREDO MORA OBANDO. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, soltera la primera y casados los segundos, domiciliados en esta ciudad de Quito, domiciliados las calles Villalengua sin número y Jorge Drom, de este Distrito Metropolitano de Quito. Legalmente capaces, por sus propios derechos, quienes convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se sujetará a lo previsto en los estatutos y en la Ley de Compañías. SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denomina COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "JAMASEP

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



CÍA. LTDA." y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y por estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto prestar servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de este cantón Quito. ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es El Distrito Metropolitano de Quito. Pero puede establecer sucursales, agencias delegaciones en cualquier lugar del país exterior. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES divididas en cuatrocientas participaciones,



acumulativas, iguales e indivisibles, de un dólar cada participación. ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- Los socios fundadores suscriben y pagan en el cien por ciento la totalidad del capital de CUATROCIENTOS DÓLARES; divididos en número de participaciones nominativas e indivisibles de un dólar cada una, en numerario de conformidad con el siguiente detalle:

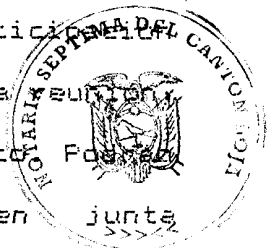
| SOCIOS                           | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR PAGAR | No. DE<br>PARTICIPACIONES |      |
|----------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|---------------------------|------|
| MARCO ARTURO SAMIENTO SARMIENTO  | 320                 | 320               | 0                    | 320                       | 80%  |
| ANNE JUDITH ANCHUNDIA PENARRIETA | 60                  | 60                | 0                    | 60                        | 15%  |
| LUIS ALFREDO MORA OBANDO         | 20                  | 20                | 0                    | 20                        | 5%   |
| TOTAL                            | 400                 | 400               | 0                    | 400                       | 100% |

Por tanto, el capital que está íntegramente suscrito es el de cuatrocientos dólares, y pagado en numerario de CUATROCIENTOS DÓLARES, depositados en la cuenta de Integración de Capital que está abierta en el Banco del Pacífico a nombre de la COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "JAMASEP CÍA. LTDA"; que corresponde al cien por ciento de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION, TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía. Las participaciones son

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y cederse previo consentimiento unánime de los socios, de preferencia a los mismos socios. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que *creyere conveniente* para la buena marcha de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las juntas generales son ordinarias, extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Sólo podrá tratarse en ambos tipos de Junta, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas generales serán convocadas por el Gerente y/o Presidente de la compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de ocho días, por lo menos a la fecha de la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Poderán acordar unánimemente el constituirse en junta general conforme a lo establecido en el artículo



doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas. ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La junta general se considerará instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en primera convocatoria, y en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurre, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente, gerente. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



General para un período de dos años, debiendo ser necesariamente socio de la compañía. Presidirá la Junta General y supervigilará las funciones del Gerente y demás funcionarios y empleados de la compañía, reemplazará al Gerente en caso de falta o ausencia de éste. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL

GERENTE.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía será administrada por el gerente y presidente que será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser o no socio de la compañía. El Gerente tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía y presentará su informe y el balance que refleje la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías; sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía. Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados y llevará los libros y más documentos exigidos por la Ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente; por lo tanto, se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos de cualquier naturaleza y cuantía que éstos fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO

DECIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades



se repartirán de acuerdo a lo que establece la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas por la Ley y las establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la ley de compañía en vigencia y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de liquidación de la sociedad esta estará a cargo de la persona que designe la junta general y mientras se haga esta designación, la liquidación quedará a cargo de la persona que estuviere desempeñando las funciones de gerente.

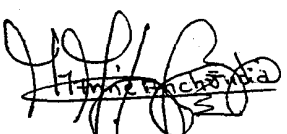
ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.- En lo que no esté previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y sus eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos Estatutos. DISPOSICION

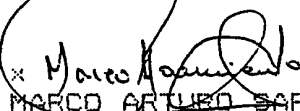
TRANSITORIA.- Facultase al señor MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto de inscripción del presente Contrato Social. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a esta escritura." (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por la señora Doctora Mayra Boada Puga, afiliada bajo el número siete mil ciento

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

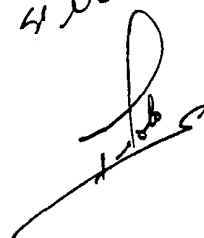


ochenta y dos al Colegio de Abogados de Pichincha).  
Para la celebración de esta escritura pública se  
observaron todos los preceptos legales del caso, y  
leída que les fue a los comparecientes por mí, el  
Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
\* ANNE JUDITH ANCHUNDIA FERRARIETA  
C.C. No. 080172742-1

  
\* MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO  
C.C. No. 1100574258

  
\* LUIS ALFREDO MORA OBANDO  
C.C. No. 090726101-0

*4 usti*  






DEPOSITO A PLAZO No. 38751  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA.

| Plazo             | Interés anual     | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|-------------------|----------------------|
| 180 días          | 4.00              | 16/10/2006           |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total          |
| 400.00            | 8.00              | 407.60               |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

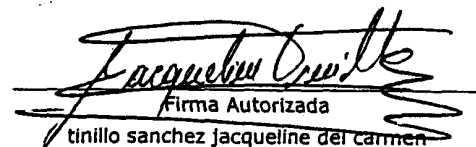
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Quito, Miércoles 19 de Abril de 2006

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
tinillo sanchez jacqueline del carmen



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7084833  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: ANCHUNDIA PENARRIETA ANNE JUDITH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2006 4:19:56 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: La fotocopia que precede comparada con su original que se me presento es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito a, 19 ABR 2006

Dr. Fernando Polo Elmir  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110057425-E

SARMIENTO SARMIENTO MARCO ARTURO

03 MAYO 1951

LOJA LOJA/EL SAGRARIO

REG. CIVIL 02 1 001-0040

51

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110057425-E

SARMIENTO SARMIENTO MARCO ARTURO

03 MAYO 1951

LOJA LOJA/EL SAGRARIO

REG. CIVIL 02 1 001-0040

51

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080172742-1

ANCHUNDIA PENARRIETA ANNE JUDITH

ESMERALDAS/QUININDE ROSA ZARATE

04 JUNIO 1971

REG. CIVIL 001-0343-00687-F

ESMERALDAS/QUININDE

ROSA ZARATE

1971

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080172742-1

ANCHUNDIA PENARRIETA ANNE JUDITH

ESMERALDAS/QUININDE ROSA ZARATE

04 JUNIO 1971

REG. CIVIL 001-0343-00687-F

ESMERALDAS/QUININDE

ROSA ZARATE

1971

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

128-0003 NUMERO

0801727421 CEDULA

ANCHUNDIA PENARRIETA ANNE JUDITH

ESMERALDAS/QUININDE

ROSA ZARATE

1971

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

18-0344 NUMERO

110057425 CEDULA

SARMIENTO SARMIENTO MARCO ARTURO

LOJA/EL SAGRARIO

03 MAYO 1951

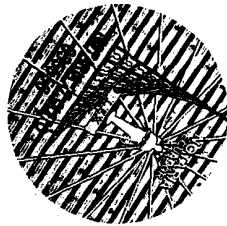
*[Signature]*

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA. QUE OTORGAN ANNE JUDITH ANCHUNDIA PENARRIETA Y OTROS, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



  
FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090726101-0

MORA OBANDO LUIS ALFREDO

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

14 MAYO 1955

FECHA DE NACIMIENTO 002-00245-11

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO

*Luis Alfredo Mora Oando*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E436214242

CASADO JINETH ELIZABETH ANCHUNDIA

PRIMARIA GBRERO PROF. CULP

FORTUNATO MORA

ROSA OBANDO

QUITO

FECHA DE EMISION 18/04/2006

18/04/2019

REN 1795252

Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2014

090726101 0 0141- 262

1809524

MORA OBANDO LUIS ALFREDO

PICHINCHA SANTO DOMINGO

S DOMINGO DE LOS C SANTO DOMINGO

DUPLICADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000096 19/04/2006 09 31 08

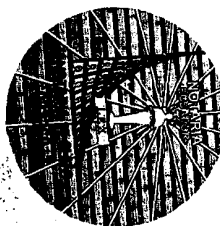
*[Handwritten signature]*

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA." , de fecha diez y nueve de Abril del dos mil seis, la resolución número cero seis punto Q punto IJ punto mil seiscientos veinte y tres de la Superintendencia de Compañías de fecha diez de Mayo del dos mil seis. En Quito, a quince de Mayo del dos mil seis.



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO**

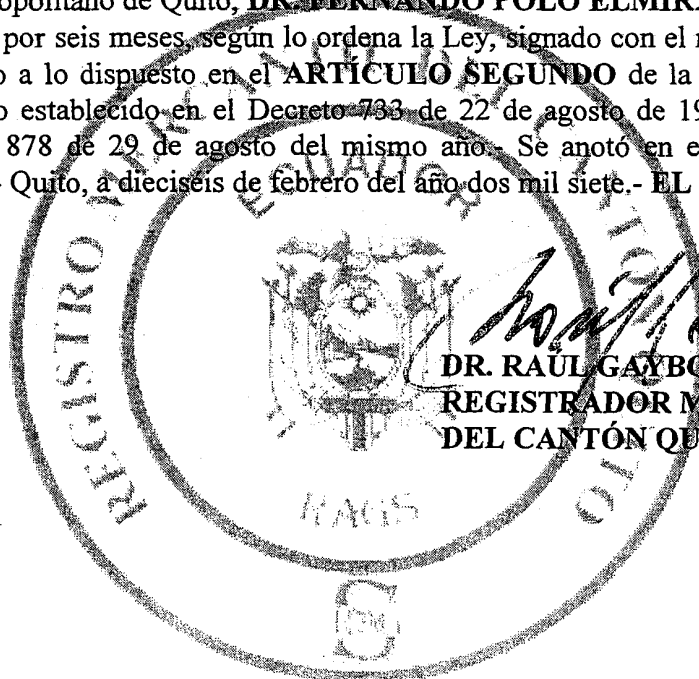




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de mayo de 2.006, bajo los números **0513** del Registro Mercantil, Tomo **138** y **12** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de abril del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0303**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009160**.- Quito, a dieciséis de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

1623

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19/abril/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

10 MAY 2006

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7084833  
Nro. Trámite 1.2006.873



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 513 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 16 FEB 2007 del

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

1623

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito , el 19/abril/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

10 MAY 2006

  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

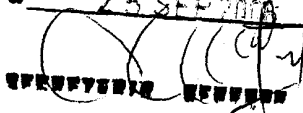
Exp. Reserva 7084833  
Nro. Trámite 1.2006.873

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías

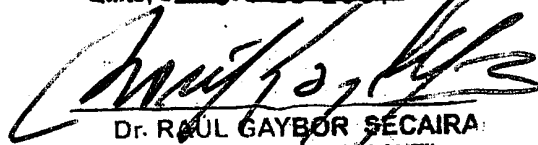
Quito, a

25 SEP 2006

  
  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 513  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138  
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 16 FEB 2007 del



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 1623

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito , el 19/abril/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

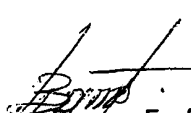
**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

10 MAY 2006

  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7084833  
Nro. Trámite 1.2006.873

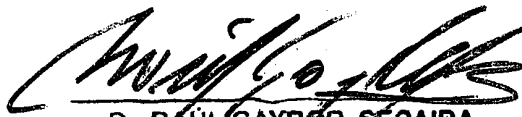
SE  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Se hace fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías  
Quito, a 25 SEP 2006



RECEPTADO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 513  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138  
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 16 FEB 2007 del       



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 1623

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19/abril/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

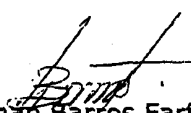
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

10 MAY 2006

  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

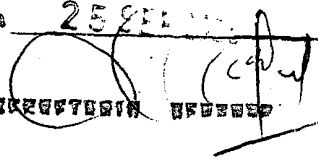
Exp. Reserva 7084833  
Nro. Trámite 1.2006.873

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías

Quito, a

25

  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 513  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 137  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 16 de FEB 2007 del



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



No. 38751

Fecha: 19 de Abril del 2006

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

|                           |        |
|---------------------------|--------|
| MARCO ARTURO SARMIENTO S. | 320,00 |
| JUDITH ANNE ANCHUNDIA P.  | 60,00  |
| LUIS ALFREDO MORA OBANDO  | 20,00  |

TOTAL 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada





# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

Copia: PRIMERA

De: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA

COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Otorgado por: PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA.

A favor de: 26 DE FEBRERO DEL 2010

El:

Parroquia: USD. 10.000.00

Cuántia:

26 DE FEBRERO DEL 2010

Quito, a



Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Aguapinas)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



**AUMENTO DE CAPITAL**

**Y REFORMA DE ESTATUTOS**

**CELEBRADO EN LA COMPAÑIA:**

**DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA.**

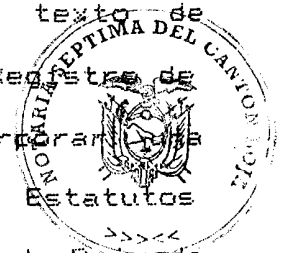
**DE: USD\$. 400,00**

**A: USD\$. 10.000,00**

**Di 3 copias**

**&&& CV &&&**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y seis (26) de febrero del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece: el señor MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "JAMASEP CIA. LTDA.", según consta en el nombramiento que como documento habilitante se agrega. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar la de aumento de capital social y de reforma de Estatutos de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada



JAMASEP CIA. LTDA., conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes: A la celebración de la presente escritura comparece el señor Marco Arturo Sarmiento Sarmiento en calidad de Gerente de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada JAMASEP CIA. LTDA., conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el día siete de febrero del año dos mil diez, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta.- El compareciente declara su voluntad de otorgar el aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía de acuerdo a la resolución de la Junta General de Socios y del presente instrumento. SEGUNDA.- Antecedentes: a) La Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada JAMASEP CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en esta ciudad de Quito y con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada el diecinueve de abril del año dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución cero seis Q.IJ. uno seis dos tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número quinientos trece, tomo ciento treinta y ocho.- b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión con carácter de universal del siete de febrero del año dos mil diez,

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



resolvió aumentar el capital social de la compañía y  
introducir las reformas correspondientes al Estatuto,  
conforme consta del acta que se agrega. TERCERA.-  
Aumento de capital: Marco Arturo Sarmiento Sarmiento, en  
calidad de Gerente de la Compañía de Vigilancia y  
Seguridad Privada JAMASEP CIA. LTDA., y en cumplimiento  
a lo resuelto por la Junta General de Socios referida en  
antecedentes. DECLARA aumentado el capital de la  
compañía en la cifra de diez mil dólares de los Estados  
Unidos de América, con lo que el capital social de la  
compañía alcanza la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Para este  
aumento se emiten diez mil cuatrocientas participaciones  
de un dólar cada una, que serán pagadas en numerario.-  
Este aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y  
pagado totalmente en numerario en la forma que consta  
del acta y del cuadro de integración del aumento de  
capital que se agregan a esta escritura como parte  
integrante de la misma. CUARTA.- Declaración Juramentada  
de Integración del Capital: El compareciente declara  
bajo juramento la real y correcta integración de capital  
social, el mismo que fue depositado en la cuenta  
corriente número tres tres cinco seis uno ocho siete uno  
cero cuatro, del Banco Pichincha y que forma parte de la  
contabilidad de la empresa, asimismo declara que la  
compañía no tiene contratos fallidos con el Estado y que  
no se encuentra morosa con las obligaciones al Instituto  
Ecuatoriano de Seguridad Social; y, declara además que



la compañía se encuentra sujeta a control parcial de la Superintendencia de Compañías. QUINTA.- Reformas de Estatutos: Uno) La Asamblea Constituyente, por medio del Mandato número ocho, eliminó los servicios de tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo, creando en el mismo mandato las actividades complementarias de: vigilancia y seguridad, en consecuencia se reforma el ARTICULO SEGUNDO del Estatuto de la Compañía, que dirá: PARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto social la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad, prestar servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía a más de las actividades señaladas en su objeto social, podrá realizar toda clase de actos, y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley.- Dos) Como consecuencia del aumento de capital se reforma el ARTICULO QUINTO del Estatuto de la compañía, el que dirá: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL- El capital social de la Compañía es el de DIEZ

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividida en diez mil cuatrocientas participaciones, acumulativas, iguales e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que será firmado por el Gerente y por el Presidente de la compañía". SEXTA.- Documentos habilitantes: Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Cofre Torres, con matrícula profesional número cinco mil ochocientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al señor compareciente integralmente, por mí, el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO  
C.C. No. 1100574258



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "JAMASEP CIA. LTDA."**

---

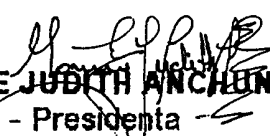
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los siete días del mes de febrero del año dos mil diez, siendo las quince horas, en las oficinas de la Compañía, ubicada en San Carlos, calle Carapungo No. 3610, intersección Panamericana Norte, se reúnen los socios de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada **"JAMASEP CIA. LTDA."**, bajo la presidencia de la señora Anne Judith Anchundia Peñarrieta.- actúa como Secretario el Gerente señor Marco Arturo Sarmiento Sarmiento.- Estando presente la totalidad del capital social y pagado, lo socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos: **1)** reforma al Artículo Segundo: Objeto Social de los Estatutos; **2)** aumento de capital y la consecuente reforma del Artículo Quinto.- Capital de los Estatutos; **3)** acuerdo para la suscripción del aumento de capital.- La señora Presidenta declara instalada la sesión y dispone se dé curso al orden del día o asuntos acordados, poniendo a consideración el primer punto; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios **RESUELVE: Uno.-** La Asamblea Constituyente, por medio del Mandato No. 8, eliminó los servicios de tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo, creando en el mismo mandato las actividades complementarias de: vigilancia y seguridad, en consecuencia se reforma el ARTICULO SEGUNDO del Estatuto de la Compañía, que dirá: **"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social la realización **de actividades complementarias** de vigilancia y seguridad, prestar servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía a más de las actividades señaladas en su objeto social, podrá realizar toda clase de actos, y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley.- **Dos.-** Aumentar el capital social suscrito de la compañía en la cifra de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo que el capital social de la compañía alcanza la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Para este aumento se emiten diez mil participaciones de un dólar cada una, que serán pagadas en numerario.- **Tres.-** Como consecuencia del aumento de capital se reforma el ARTICULO QUINTO del Estatuto de la compañía, el que dirá: **"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es el de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividida en diez mil cuatrocientas participaciones, acumulativas, iguales e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos



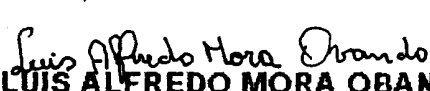
Estatutos; certificado que será firmado por el Gerente y por el Presidente de la compañía".- Luego se delibera el segundo punto, y por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios **RESUELVE: Uno:** Realizar la suscripción de las diez mil participaciones correspondientes al aumento de capital de acuerdo al siguiente cuadro de aportaciones:

| SOCIOS                              | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>PAGADO | Y | CAPITAL<br>PAGADO EN<br>EL<br>(AUMENTO) | CAPITAL<br>TOTAL | NUMERO<br>DE<br>PARTICIPACIONES<br>TOTAL | DE   |
|-------------------------------------|-------------------------------|---|-----------------------------------------|------------------|------------------------------------------|------|
| MARCO ARTURO SARMIENTO<br>SARMIENTO | 320                           |   | 9.450                                   | 9.770            | 9.770                                    | 94%  |
| ANNE JUDITH ANCHUNDIA<br>PEÑARRIETA | 60                            |   | 24.255                                  | 315              | 315                                      | 3%   |
| LUIS ALFREDO MORA OBANDO            | 20                            |   | 295                                     | 315              | 315                                      | 3%   |
| TOTAL                               | 400                           |   | 10.000                                  | 10.400           | 10.400                                   | 100% |

**Dos:** La Junta General de Socios autoriza al Gerente de la Compañía para que celebre la escritura pública de aumento de capital y todos los puntos acordados, la señora Presidenta declara un receso para redactar el acta.- A las 16h50 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.-

  
**ANNE JUDITH ANCHUNDIA PEÑARRIETA**  
Socia - Presidenta

  
**MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO**  
Socio - Gerente - Secretario

  
**LUIS ALFREDO MORA OBANDO**  
Socio



437735

Quito, a 19 de noviembre del 2009.

Señor

MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO

CIUDAD

Estimado señor:

La Junta General de Socios de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "JAMASEP CIA. LTDA", reunida el día de hoy 19 de noviembre del 2009, designo a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía, por un período estatuario de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón Quito.

El Gerente ejerce la presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, salvo en su ausencia en que la ejerce el Presidente.

Los deberes y atributos inherentes a su cargo se encuentran detallados en los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "JAMASEP CIA. LTDA", que constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 19 de abril del 2006, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 16 de febrero del año 2007, bajo el número cero quinientos trece (0513), tomo ciento treinta treinta y ocho (138) y doce (12) del Registro Especial de Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo cinco (5), con domicilio en esta ciudad.

La Junta General autorizo al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente

  
ANNE JUDITH ANCHUNDIA PENARRIETA

C.I. N° 0801722721

PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "JAMASEP CIA. LTDA", con fecha Quito 19 de Noviembre del 2009 Lo enmendado "19 de noviembre del 2009" VALE.

Atentamente

  
MARCO ARTURO SARMIENTO SARMIENTO

C.I. 110057425-8

GERENTE

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 16 FEB. 2010

Dr. Fernando Polo Elmi  
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

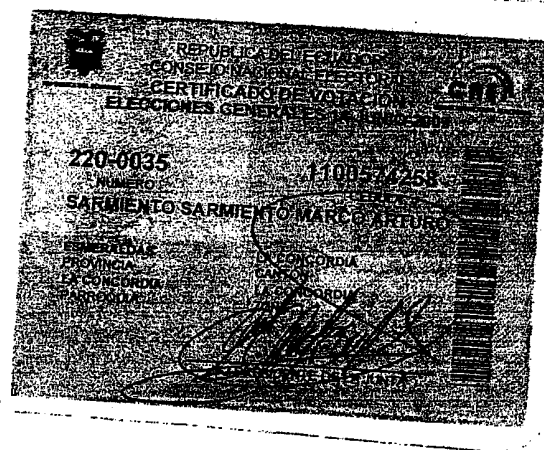
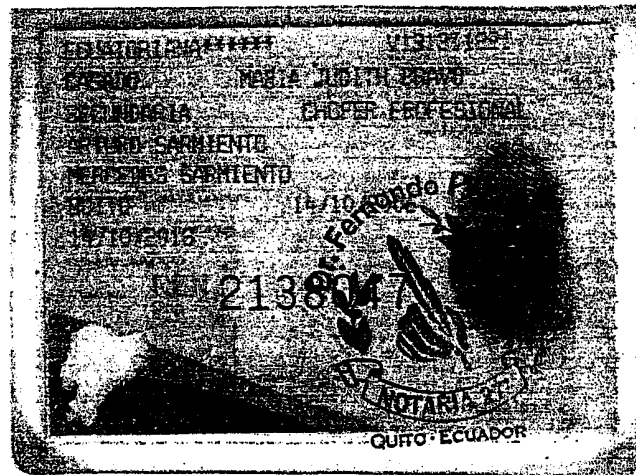
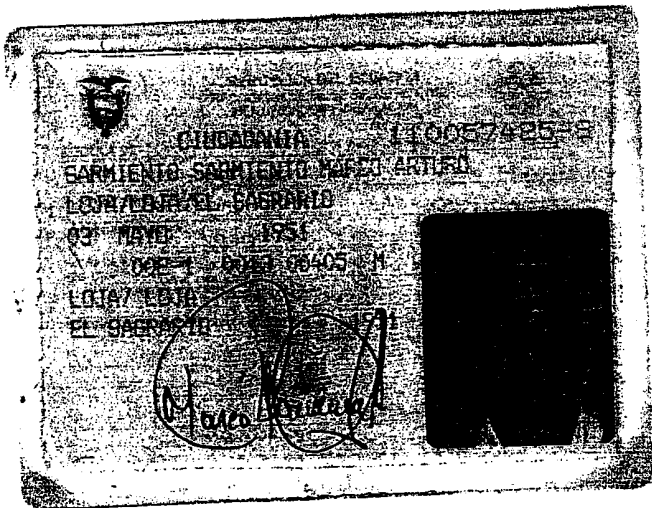


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 14130 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

11 DIC. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybar Seco  
REGISTRARIO MERCANTIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA., de fecha veinte y seis de febrero de dos mil diez, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero cuatro mil noventa y dos, de fecha veinte y ocho de septiembre de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a siete de octubre de dos mil diez.

  
Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
QUITO - ECUADOR



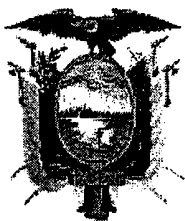
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA., de fecha diez y nueve de abril de dos mil seis, el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTATUTOS, mediante escritura otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha veinte y seis de febrero de dos mil diez, y Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero cuatro mil noventa y dos, de fecha veinte y ocho de septiembre de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a siete de octubre de dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL NOVENTA Y DOS de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 28 de septiembre de 2.010, bajo los números: 0045 del Registro Mercantil, Tomo 142 y 02 del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 9.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 513 del Registro Mercantil de dieciséis de febrero de dos mil siete, fs. 435 vta., Tomo 138 y 12 del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada de dieciséis de febrero de dos mil siete, fs. 10 vta., Tomo 5.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0024**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000595**. - Quito, a seis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**:-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.II.DJC.Q.10.004092

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
Directora Jurídica de Compañías Encargada

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Febrero de 2010, que contiene el aumento de capital y la reforma de estatutos de la COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 3251 de 27 de Septiembre de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08237 de 14 de julio de 2008;y, SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de USD\$400,00 a USD\$10.000,00 y la reforma de estatutos de la COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se cumplan las inscripciones de las que trata el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio del 2003.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de Septiembre de 2010

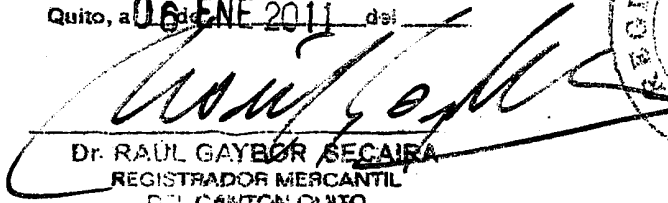
  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
Directora Jurídica de Compañías Encargada



EXP. 157349  
Tr. 01.1.10.000936  
x p

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 45  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142,  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 06 de ENE 2011 del

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

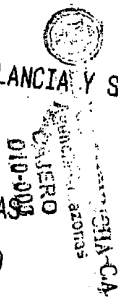


- Todas las transacciones están sujetas a verificación. El banco se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, los débitos y créditos que rectifiquen cualquier error.
- Los cheques depositados se acreditarán definitivamente en la cuenta luego de haberlos cobrado.
- Por favor guarde este comprobante hasta que lo verifique con un estado de cuenta.
- Con el fin de conservar legible su información, este comprobante no debe ser expuesto al calor o a los rayos directos del sol.

En confianza, siempre

## BANCO PICHINCHA C.A.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Depósito  
 Cuentas Corrientes  
 Cuenta....: BP-CC 3356187104  
 Nombre....: COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGUR  
 Documento: 118120407  
 Efectivo...: 10,000.00  
 Total.....: 10,000.00  
 Moneda....: USD  
 Oficina...: 0010 - AG. AMAZONAS  
 Cajero....: SFABARA  
 Fecha.....: 2009/Feb/13 10h19  
 Control...: Sec-60, En Línea



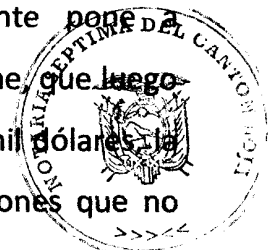
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Rubén Espinosa Sánchez  
 Supervisor de Servicios  
 Agencia Amazonas

*Para copia por  
 ORIGINAL*

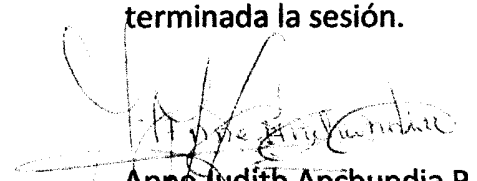


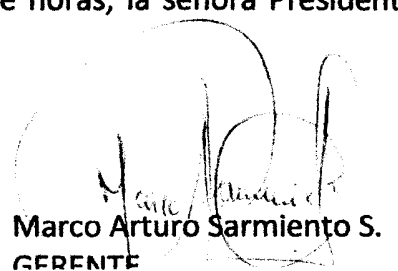
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, en el domicilio de la Compañía, ubicada en la calle Carapungo No. 36-10 y Panamericana Norte, parroquia Calderón, Cantón Quito, provincia de Pichincha, a los quince días del mes de julio del dos mil once, a las dieciséis horas, quince minutos, previa convocatoria efectuada por la señora Presidenta, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria de Socios, de la "Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada JAMASEP Cía. Ltda.", con la concurrencia de los señores socios: Anne Judith Anchundia Peñarrieta, Luis Alfredo Mora Obando y Marco Arturo Sarmiento Sarmiento, los mismos que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía. La Junta está presidida por la señora Anne Judith Anchundia Peñarrieta y actúa como Secretario el señor Marco Arturo Sarmiento Sarmiento. Se trata el siguiente orden del día: 1) Constatación del quórum e Instalación de la Junta; 2.- Informe de la señora Presidenta; 3) Informe del señor Gerente; 4.- Autorizar la venta de todas las participaciones de los socios: Anne Judith Anchundia Peñarrieta, Luis Alfredo Mora Obando y Marco Arturo Sarmiento Sarmiento, a favor de, Gonzalo Neptalí Pinos Yanza, seis mil novecientas setenta y cinco participaciones, de un dólar cada una; y, a María Soledad Pinos López, tres mil cuatrocientas veinticinco participaciones, de un dólar cada una; y, 5.- Designar al Presidente y Gerente de la Compañía.- Previo la constatación de quórum, la señora Presidenta con un saludo cordial, declara instalada la Junta; 2.- Informe de la Señora Presidenta. La señora Presidenta manifiesta, que ha sido necesario reunirnos en Junta General Extraordinaria, a objeto de autorizar la venta de las participaciones de los socios y la designación de Presidente y Gerente de la Compañía.- 3.- Informe del Señor Gerente.- El señor Gerente pone a consideración de la junta su informe de labores, en el que se resume, ~~que luego~~ de haberse efectuado el aumento del capital en la suma de diez mil dólares, la Compañía hasta la presente fecha no ha podido operar, por razones que no

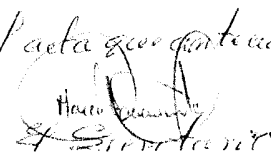


hemos obtenido los permisos correspondientes, por lo que se ha presentado la oportunidad de comprar de todas las participaciones y hoy tenemos que resolver este asunto, termina informando el señor Gerente.- 4.- Autorizar la venta de todas las participaciones de los socios: Anne Judith Anchundia Peñarrieta, Luis Alfredo Mora Obando y Marco Arturo Sarmiento Sarmiento, a favor de, Gonzalo Neptalí Pinos Yanza, seis mil novecientas setenta y cinco participaciones, de un dólar cada una; y, a María Soledad Pinos López, tres mil cuatrocientas veinticinco participaciones, de un dólar cada una.- Luego de varias intervenciones y deliberaciones, se autoriza por unanimidad la venta de todas las participaciones a favor de, Autorizar la venta de todas las participaciones de los socios: Anne Judith Anchundia Peñarrieta, Luis Alfredo Mora Obando y Marco Arturo Sarmiento Sarmiento, a favor de, Gonzalo Neptalí Pinos Yanza, seis mil novecientas setenta y cinco participaciones; y, a favor de María Soledad Pinos López, tres mil cuatrocientas veinticinco participaciones, de un dólar cada una. Se autoriza al señor Gerente de la Compañía, señor Marco Arturo Sarmiento Sarmiento, para que realice todos los trámites correspondientes y entregue a los nuevos socios toda la documentación legalizada.- 5.- Designar al Presidente y Gerente de la Compañía.- La señora Presidenta manifiesta que una vez que ya se ha pactado la venta y los propietarios de la Compañía son otros socios, es necesario designar a los nuevos Administradores, esto es, nombrar Presidente y Gerente de la Compañía. Luego de varias intervenciones y deliberaciones, se nombra por unanimidad a la señorita María Soledad Pinos López, Presidenta y al señor Gonzalo Neptalí Pinos Yanza, Gerente, para el periodo de dos años, conforme lo establece el Estatuto de la Compañía.- Sin tener más que tratar, siendo las diecisiete horas, la señora Presidenta declara terminada la sesión.

  
Anne Judith Anchundia P.  
PRESIDENTA

  
Marco Arturo Sarmiento S.  
GERENTE

*Certifico que el acta que contiene, es fiel copia de su original.  
Dado a las 25 de julio del 2014*

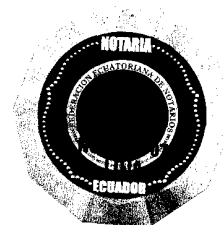
  
Notario Público  
S. Sarmiento



1

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO,  
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA  
DE SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN  
SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

  
**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA**  
*Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán*  
NOTARIO  
**RUC: 11000020054001**  
Telf. 2560285



[illegible]

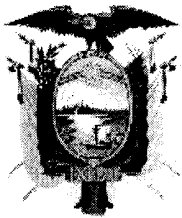
**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución, otorgada por la Compañía de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JANAGEP CIA. LTDA., de fecha diez y nueve de abril del dos mil seis, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante el Doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo Cantonal de Loja, de fecha veinte y uno de julio del dos mil diez. En Quito a, nueve de agosto de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: **513** del Registro Mercantil de dieciséis de febrero de dos mil siete, fs. 435 vta., Tomo 138 y **12** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada de dieciséis de febrero de dos mil siete, fs. 10 vta., Tomo 5, correspondientes a la Compañía "**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

